

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



» GACETA «

MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCUILAN"

AV. LAZARO CARDENAS No. 1, CABECERA MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

AÑO: 2024

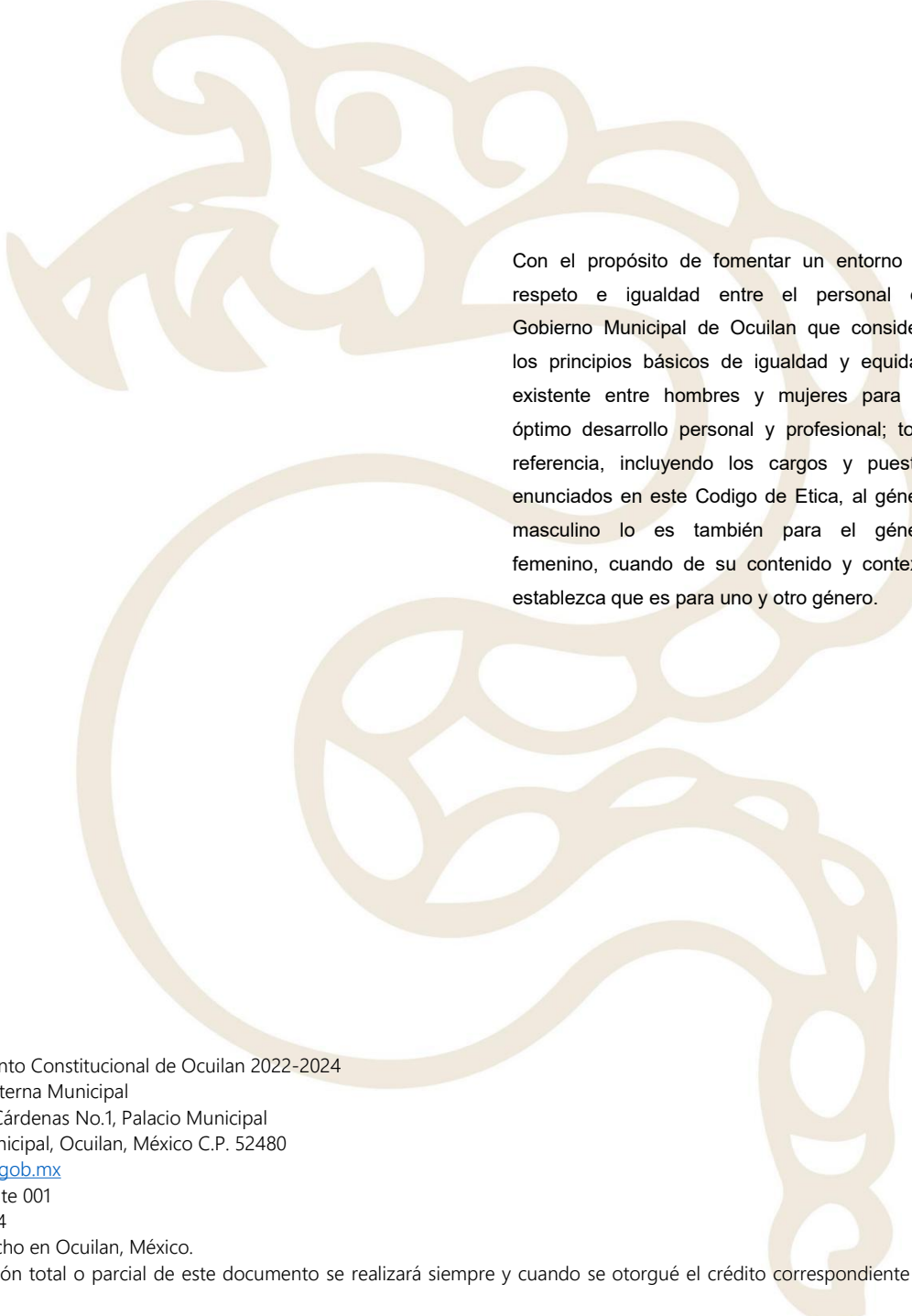
NÚMERO: 1

Ocuilan, Estado de México, a 26 de Enero de 2024

SUMARIO:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO



Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal del Gobierno Municipal de Ocuilan que considere los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos y puestos enunciados en este Código de Ética, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su contenido y contexto establezca que es para uno y otro género.

© Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan 2022-2024

Contraloría Interna Municipal

Calle Lázaro Cárdenas No.1, Palacio Municipal

Cabecera Municipal, Ocuilan, México C.P. 52480

www.Ocuilan.gob.mx

Versión Vigente 001

Enero de 2024

Impreso y hecho en Ocuilan, México.

La reproducción total o parcial de este documento se realizará siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente a la fuente que le dio origen.



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN 2022-2024

ING. WILFRIDO PEREZ SEGURA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Síndico Municipal C. LORENA DÍAZ VILLANA

Primer Regidor C. ROBERTO JESÚS VALLE VARONA

Segunda Regidora C. LUCIA RIVERA TORRES

Tercer Regidor C. ALEJANDRO RAMÍREZ RAYMUNDO

Cuarta Regidora C. YOLANDA GILBERTO GARCÍA

Quinto Regidor LIC. SEBASTIÁN IVÁN TEJEDA ABUNDIS

Sexta Regidora C. GABRIELA ABUNDIS FERREYRA

Séptimo Regidor LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA MENDOZA

Secretario del Ayuntamiento LIC. CARLOS MOISÉS VALENZUELA OBREGÓN

M. EN A. P. CESAR ARRIAGA ROBLES, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 FRACCIÓN XX DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en su artículo 2o fracción IX, como uno de sus objetivos: Establecer las acciones permanentes que aseguren la así como crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, así mismo, el artículo 5 de la misma ley, señala que los principios rectores del servicio público son: legalidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Ocuilan.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera, la observancia del Código de Ética, para y que oriente su desempeño.

Que nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. Consecuentemente, el Ejecutivo se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la Entidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Ocuilan 2022-2024, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Moderno, Capaz y Responsable", contempla como Objetivo; "Garantizar el ejercicio del derecho de transparencia y rendición de cuentas". Asimismo, se establece como estrategia "Consolidar el Sistema Municipal Anticorrupción", lo cual se va a lograr a través de políticas integrales enfocadas a la detección, control, sanción, disuasión, combate y fiscalización, así como de promoción de la cultura de integridad en el servicio público y rendición de cuentas en estricto apego a los ordenamientos en materia de transparencia, para asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos.

Que el Bando Municipal de Ocuilan 2023, señala en su artículo 55. Las dependencias, unidades administrativas, organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal, tendrán las facultades y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia que les corresponda.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria, y aplicación general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es el instrumento a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por la Contraloría Municipal de Ocuilan, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. - El código de ética será aplicable a todas las personas que desempeñen empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias de la administración pública municipal u organismos descentralizados del municipio de Ocuilan.

Artículo 3.- El objeto del presente Código es:

I.- Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública del Municipio de Ocuilan, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública:

III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Ocuilan para crear una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establecen los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

V.- Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de Ocuilan, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción

Artículo 4.- El lenguaje empleado en el código de ética hoy en ningún momento busca generar alguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos SEXOS En la elaboración del presente se deberá de considerar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 5.- Para efectos del presente Código, se entenderá por.

a) Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que conforman la estructura organizacional del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuilan.

b) Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por el Presidente Municipal, la Síndico y los Regidores, electos por votación popular directa y representación proporcional.

c) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de Ayuntamiento aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control

d) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento de Ocuilan que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto

al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, integro y cercano a la ciudadanía.

e) Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

g) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

h) Dependencias: Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por Direcciones, así como Organos Descentralizados, Organismos Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

i) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,

j) Organismos Auxiliares: Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

k) Organismo Interno de Control: A la Contraloría Municipal de Ocuilan.

l) Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Ocuilan independientemente de su género.

m) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

n) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Ocuilan.

o) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 6. El Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Ocuilan, es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como

fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público y se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- h) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III

VALORES

Artículo 8. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público municipal, se componen por los siguientes supuestos:

1. Actuación pública
2. Información pública
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
4. Programas gubernamentales.
5. Trámites y servicios
6. Recursos humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de evaluación.
9. Control interno
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

CAPITULO V

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 10. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad, haciendo partícipes a todos los servidores públicos.

Artículo 11. El Órgano Interno de Control promoverá la impartición de capacitaciones de sus servidores públicos, en el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las reglas de integridad establecidas en este Código de Ética.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control deberá publicar el presente Código de Ética, por los siguientes medios:

- I.- En la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan.
- II.- En la página oficial de Internet del Municipio de Ocuilan.

En su caso de reformas, modificaciones o adiciones, deberán de publicarse en los medios referidos en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE SANCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 13. Al Organo Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por los artículos 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 10 párrafo tercero y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Ocuilan Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.

CUARTO. El Municipio Ocuilan, previa aprobación del H. Cabildo, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

APROBACIÓN

El presente Código de Ética, fue aprobado por mayoría de votos en la Sesión Ordinaria No. 33 de Cabildo de fecha 24 de enero de 2024 por el Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, México.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan de Arteaga 2022-2024, Estado de México.

Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, México 2022-2024

Ing. Wilfrido Pérez Segura
Presidente Municipal

Síndico Municipal C. LORENA DÍAZ VILLANA

Primer Regidor C. ROBERTO JESÚS VALLE VARONA

Segunda Regidora C. LUCÍA RIVERA TORRESNN

Tercer Regidor C. ALEJANDRO RAMÍREZ RAYMUNDO

Cuarta Regidora C. YOLANDA GILBERTO GARCÍA

Quinto Regidor LIC. SEBASTIÁN IVÁN TEJEDA ABUNDIS

Sexta Regidora C. GABRIELA ABUNDIS FERREYRA

Séptimo Regidor LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA MENDOZA

Secretario del Ayuntamiento LIC. CARLOS MOISÉS VALENZUELA OBREGÓN